



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO.

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
EJECUTADO	MARIA DEL PILAR BLANDON CARDONA
EJECUTANTE	FLOTA EL FARO S.A.
RADICADO	No. 630001-31-05-004-2012-00113-00
DECISION	REQUIERE PARTE DEMANDANTE PREVIO EMBARGO

La parte demandante solicitó oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del proceso Ejecutivo promovido por NORALBA CASTILLO RAMIREZ contra la Sociedad FLOTA ALFARO S.A. y OTROS, radicado No.20080020100, informándole sobre la existencia del presente proceso Ejecutivo Laboral, el cual se encuentra vigente y tiene medidas cautelares ante la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío y ante el pagador de la Sociedad demandada. (PDF.66), sin precisar, si pretende el embargo de bienes embargados en dicho proceso civil, en caso positivo, sobre cuáles bienes pretende la cautela, a fin de dar trámite a su solicitud conforme lo previsto por el artículo 465 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS.

Por lo anterior, de forma previa a resolver sobre lo pedido, se requerirá a la parte demandante. Para el efecto se le concederá el término de diez (10) días.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante MARIA PILAR BLANDÓN CARDONA a fin de que se sirva indicar sobre qué bienes de los embargados en el proceso Ejecutivo que promovió NORALBA CASTILLO RAMIREZ en contra de FLOTA ALFARO S.A. Y OTROS, radicado bajo el No.20080020100, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, pretende la concurrencia o prelación de embargos.

Para el efecto se le concederá el término de diez (10) días. Una vez aclarado lo anterior, se procederá a decretar la medida requerida.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial demandante [abogado.cbq2021@gmail.com](mailto:abogado.cbq2021@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj.

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860664f337da10112c46eaa312585de3246e3633b84fe69960dbf2b679398795**

Documento generado en 24/05/2023 12:52:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**